

RESOLUCION CÁMARA II N° 27/2011

RATIFICACION RESOLUCION TECNICA N° 31 - FACPCE

"Normas Contables Profesionales. Modificación de las Resoluciones Técnicas 9, 11, 16 y 17. Introducción del modelo de revaluación de bienes de uso excepto activos biológicos"

VISTO

Las facultades implícitas derivadas de la Ley 8.738 (t.o.) y del Decreto Reglamentario 4.700/60,

La Resolución Técnica N° 31/2011 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y,

CONSIDERANDO

Que este Consejo Profesional tuvo conocimiento del despacho de la Resolución Técnica N° 31/2011 de la FACPCE (RT 31/2011) con posterioridad a la última reunión del Consejo Superior del ejercicio 2011 por lo que la consideración de la aplicación del acuerdo federativo en ámbito de la Provincia de Santa Fe no se incorporó a los asuntos tratados por el órgano y quedó pendiente la homologación de su vigencia en territorio de competencia de este Consejo Profesional.

Que la materia de la RT 31/2011 referida a revaluación de bienes de uso es de relevante significación para la exposición de los estados contables y constituye una medida auspiciada por los Consejos miembros de la Federación, los entes y el colectivo de los matriculados que desempeñan funciones de auditores externos.

Que la Resolución Técnica evocada recomienda a los Consejos Profesionales federados establecer su vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero del 2012 y autorizar su aplicación con antelación a esa fecha. La clausura de las reuniones ordinarias del Consejo Superior, por consiguiente, obstaría disponer la vigencia en los plazos propuestos por la Resolución privando a los profesionales en ciencias económicas del aprovechamiento inmediato de sus reglas técnicas.

Que atendiendo a todo ello corresponde acudir a las atribuciones implícitas de las Cámaras que, en común, constituyen el Consejo Superior y ante la emergencia del acuerdo federal y la urgencia de resolver su vigencia local, declarar la aplicación de la Resolución Técnica N° 31/2011 en ámbito de competencia territorial de esta Cámara ad-referéndum de la inmediata reunión siguiente del Consejo Superior.

Por todo ello:

**LA CÁMARA SEGUNDA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**RESUELVE
ad referéndum del Consejo Superior**

Artículo 1°: Declarar vigente en el ámbito territorial de competencia de esta Cámara, ad-referéndum de la decisión del Consejo Superior, la Resolución Técnica N° 31/2011 de la FACPCE

"Normas Contables Profesionales: modificación de las Resoluciones Técnicas N° 9, 11, 16 y 17. Introducción del modelo de revaluación de bienes de uso excepto activos biológicos", con el efecto previsto en el Artículo 3° inc. b) de la Primera Parte de la RT 31/2011.

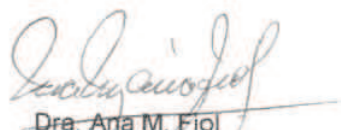
Artículo 2°: Incluir la Resolución Técnica N° 31 como parte de la presente Resolución integrando el Anexo "A".

Artículo 3°: Comunicar al Consejo Superior, a la Cámara Primera, a los matriculados, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, registrar y archivar.

Rosario, 21 de Diciembre de 2011



Dra. Lidia Giovannoni
Contadora Pública
Secretaria



Dra. Ana M. Fiol
Contadora Pública
Presidenta



Artículo 3º: Mantenimiento de los Coseguros
Ratificar que el Directorio del DSS podrá proponer a la Cámara Segunda modificar el valor de los coseguros vigentes, suprimirlos y/o crear nuevos como así también establecer coseguros diferenciales en los distintos prestadores sobre las mismas prácticas médicas.

Artículo 4º: Vigencia e Instrumentación
Establecer que la presente Resolución regirá a partir del 1º de Marzo de 2012, quedando derogadas todas las normas que se opongan a la misma y encomendar al Departamento de Servicios Sociales la debida instrumentación, la comunicación a los afiliados, así como la adecuación de los procesos y sistemas administrativos correspondientes.

Artículo 5º: Publicidad y Difusión
Comunicar a la Caja de Seguridad Social, a los matriculados y a los afiliados al Departamento de Servicios Sociales, publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, registrar y archivar.

Rosario, 12 de Diciembre de 2011

Dra ANA M. FIOI
Contadora Pública
Presidenta
Mar. 2

\$ 120

159282

RESOLUCION CAMARA II - N° 24/2011

VALOR DE LAS CUOTAS DE LOS PLANES DE COBERTURA MEDICO-ASISTENCIAL - DSS

VISTO

Las competencias otorgadas por la Ley 8738 (t.o.), en su art. 35, inc. f) que permite a cada una de las Cámaras establecer regimenes y sistemas asistenciales para sus matriculados pudiendo fijar los aportes o contribuciones a los mismos.

La Resolución del Consejo Superior N° 01/88 que crea el Departamento de Servicios Sociales de la Cámara Segunda.

La Resolución de Cámara Segunda N° 09/2000 que establece la obligatoriedad de afiliación al Departamento de Servicios Sociales para todos los profesionales matriculados en la Cámara Segunda del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

CONSIDERANDO

Que los aranceles de las prestaciones médicas, el precio de los medicamentos y demás insumos médicos se incrementan sistemáticamente como consecuencia del proceso inflacionario, provocando un importante aumento de los costos prestacionales.

Que el avance de la ciencia y la tecnología médica ponen a disposición prácticas y tratamientos cada vez más complejos, costosos y protongados que resulta necesario incorporarlos gradualmente en las distintas coberturas.

Que a esto se agrega una corrección natural de los costos como consecuencia de mayores consumos originados en el envejecimiento poblacional, el incremento de las patologías crónicas y una mayor propensión de los afiliados al cuidado de su salud.

Que todo ello implica un incremento creciente y permanente de las erogaciones que se destinan al mantenimiento o restauración de la salud.

Que esta realidad trae aparejada la necesidad de contar con los recursos económicos suficientes para alcanzar el fin perseguido, sin afectar el equilibrio del sistema y preservar la continuidad y calidad de las prestaciones.

Que para asegurar el financiamiento y sustentabilidad del sistema resulta necesario adecuar los valores de cuotas de todos los planes efectuando los incrementos mínimos indispensables, manteniendo el principio rector de un sistema en donde las cuotas se complementan con recursos solidarios provenientes de los aranceles por legalizaciones.

Que para mantener la solidaridad y a su vez la equidad resulta adecuado establecer cuotas diferenciales, según las distintas categorías matriculares.

Por todo ello

LA CAMARA SEGUNDA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

Artículo 1º: Estructura y Valores de Cuotas

a) Vigentes a partir de Enero 2012

Establecer, para los diferentes planes de cobertura médico-asistencial, nuevos valores de cuotas y determinar la estructura de las mismas según los tipos de afiliados conforme al siguiente detalle: Valores de cuotas si el Titular abona Derecho Anual de Ejercicio Profesional -DAEP-, es Jubilado o Pensionado de la CSS.

Tipo Afiliado	PLAN INTEGRAL	PLAN FAMILIAR	PLAN JOVEN	PLAN BASICO	PLAN COMPLEMEN TARIO	PLAN JUBILADOS Y PENSIONADOS
Titular	689	531	344	244	486	214
Cónyuge	689	531	344	244	486	214
Primer Hijo	354	261	176	139	235	115
Segundo Hijo	306	230	160	128	220	89
Hijo a partir del 3º o Hijo discapacitado	270	214	150	89	202	77

Valores de cuotas si el Titular abona Mantenimiento Anual de Registro Matricular -CAMRM-

Tipo Afiliado	PLAN INTEGRAL	PLAN FAMILIAR	PLAN JOVEN	PLAN BASICO	PLAN COMPLEMENTARIO
Titular	836	645	438	293	258
Cónyuge	836	645	438	293	258
Primer Hijo	416	328	220	159	145
Segundo Hijo	381	279	204	151	133
Hijo a partir del 3º o Hijo discapacitado	342	248	182	137	124

Valores de cuotas si el Titular tiene alguna otra condición matricular

Tipo Afiliado	PLAN INTEGRAL	PLAN FAMILIAR	PLAN JOVEN	PLAN BASICO	PLAN COMPLEMENTARIO
Titular	964	742	553	355	293
Cónyuge	964	742	553	355	293
Primer Hijo	484	380	266	181	159
Segundo Hijo	430	342	242	169	151
Hijo a partir del 3º o Hijo discapacitado	397	293	216	154	139

b) incrementos complementarios

Establecer que en el mes de Julio 2012 se realizará un incremento de hasta el 10% sobre los valores de las cuotas del mes inmediato anterior.

Artículo 2º: Financiamiento y equilibrio del sistema

Determinar que, conforme a como evolucionen los diferentes componentes de la estructura de costos, de ser necesario en el futuro se efectuaran ajustes de cuota adicionales a los contemplados en esta Resolución siempre con el propósito de asegurar el financiamiento y equilibrio del sistema y el acceso a las prestaciones médicas asistenciales.

Artículo 3º: Adicional por Cobertura de Trasplantes

Para todos aquellos afiliados que no sean beneficiarios directos del Fondo Solidario de Salud de la FACPCE se les adicionará al valor de la cuota del Titular, cualquiera sea el Plan que se trate, un importe de \$ 31.- por grupo familiar, a partir de Enero de 2012 para financiar las prestaciones de trasplantes en los términos y condiciones que establezca la reglamentación que a estos efectos fije el Departamento de Servicios Sociales.

Artículo 4º: Vigencia e Instrumentación

Establecer que la presente Resolución regirá a partir del mes de Enero de 2012 quedando derogadas todas las normas que se opongan a la misma y encomendar al Departamento de Servicios Sociales la debida instrumentación, la comunicación a los afiliados, así como la adecuación de los procesos y sistemas administrativos correspondientes.

Artículo 5º: Publicidad y Difusión Comuníquese a la Caja de Seguridad Social, a los matriculados y a los afiliados al Departamento de Servicios Sociales, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, regístrese y archívese.

Rosario, 12 de Diciembre de 2011

Dra ANA M. FIOI
Contadora Pública
Presidenta
Mar. 2

\$ 120

159281

RESOLUCION CAMARA II N° 27/2011

RATIFICACION RESOLUCION TECNICA N° 31 - FACPCE

"Normas Contables Profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas 9, 11, 16 y 17. Introducción del modelo de revaluación de bienes de uso excepto activos biológicos"

VISTO

Las facultades implícitas derivadas de la Ley 8.738 (t.o.) y del Decreto Reglamentario 4.700/60,

La Resolución Técnica N° 31/2011 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y,

CONSIDERANDO

Que este Consejo Profesional tuvo conocimiento del despacho de la Resolución Técnica N° 31/2011 de la FACPCE (RT 31/2011) con posterioridad a la última reunión del Consejo Superior del ejercicio 2011 por lo que la consideración de la aplicación del acuerdo federativo en ámbito de la Provincia de Santa Fe no se incorporó a los asuntos tratados por el órgano y quedó pendiente la homologación de su vigencia en territorio de competencia de este Consejo Profesional.

Que la materia de la RT 31/2011 referida a revaluación de bienes de uso es de relevante significación para la exposición de los estados contables y constituye una medida auspiciada por los Consejos miembros de la Federación, los entes y el colectivo de los matriculados que desempeñan funciones de auditores externos.

Que la Resolución Técnica evocada recomienda a los Consejos Profesionales federados establecer su vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero del 2012 y autorizar su aplicación con antelación a esa fecha. La clausura de las reuniones ordinarias del Consejo Superior, por consiguiente, obstaría disponer la vigencia en los plazos propuestos por la Resolución privando a los profesionales en ciencias económicas del aprovechamiento inmediato de sus reglas técnicas.

Que atendiendo a todo ello corresponde acudir a las atribuciones implícitas de las Cámaras que, en común, constituyen el Consejo Superior y ante la emergencia del acuerdo federal y la urgencia de resolver su vigencia local, declarar la aplicación de la Resolución Técnica N° 31/2011 en ámbito de competencia territorial de esta Cámara ad-referéndum de la inmediata reunión siguiente del Consejo Superior.



Por todo ello:

LA CAMARA SEGUNDA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

ad referéndum del Consejo Superior

Artículo 1°: Declarar vigente en el ámbito territorial de competencia de esta Cámara, ad-referendum de la decisión del Consejo Superior, la Resolución Técnica N° 31/2011 de la FACPCE "Normas Contables Profesionales: modificación de las Resoluciones Técnicas N° 9, 11, 16 y 17. Introducción del modelo de revaluación de bienes de uso excepto activos biológicos", con el efecto previsto en el Artículo 3° inc. b) de la Primera Parte de la RT 31/2011.
 Artículo 2°: Incluir la Resolución Técnica N° 31 como parte de la presente Resolución integrando el Anexo "A". (*)
 Artículo 3°: Comunicar al Consejo Superior, a la Cámara Primera, a los matriculados, publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, registrar y archivar.
 Rosario, 21 de Diciembre de 2011

Dra. Ana M. Fiol
 Contadora Pública
 Presidente

(*) Para ver el texto completo de la Resolución Técnica N° 31 "Normas Contables Profesionales: modificación de las Resoluciones Técnicas N° 9, 11, 16 y 17. Introducción del modelo de revaluación de bienes de uso excepto activos biológicos" de la FACPCE ingrese a www.cpcesfe2.org.ar

\$ 120

150284

Mar. 2

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE MISIONES

La Dirección General de Rentas de Misiones, en la forma prevista en el Art. 124 inc c) del Código Fiscal, en Expte. N° 9693/2010 corre VISTA del Artículo 43 del Código Fiscal a CASTAGERBO S.A. Inscripción N° 30-71080347-8, CUIT N° 30-71080347-8 de la deuda liquidada en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Multas Art. 48, 49 y 66 del Código Fiscal Provincial, INTIMANDOLA para que en los plazos legales fijados al efecto, comparezca a estar a derecho, BAJO APERCIBIMIENTO de continuar con la determinación de oficio de la deuda con los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia.

Se ha cursado Requerimiento 07-10-2011 mediante Carta Documento enviada al domicilio fiscal declarado ante Administración Federal de Ingresos Públicos, pieza que ha sido devuelta por el correo con la leyenda "no responde" en fechas 13-10-11 (8:10 hs) y 24-10-11 (16:00 hs). Conforme a las facultades otorgadas por el Art. 30 del Código Fiscal se ha requerido a clientes de Misiones que informen los montos de compras realizadas al Contribuyente y la modalidad operativa. De los Informes recibidos de los mismos surge que los clientes de Misiones realizan pedidos telefónicos y realiza pagos mediante depósitos bancarios en Sucursales locales, lo cual confirma la realización de gastos en la Jurisdicción de Misiones, configurándose los supuestos del Art. 1° último párrafo del Convenio Multilateral y art. 16 RG 02/10 de la Comisión Arbitral (Antes RG083/02 C.A.). Se ha procedido a determinar la deuda por Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de oficio sobre base cierta conforme al Artículo 39 del Código Fiscal Provincial, en especial del cuarto párrafo, según se describe a continuación: Periodos 07-2009, 01/2010 a 03/2010: se consideró como base imponible los importes que surgen del detalle de las compras netas realizadas a CASTAGERBO S.A. por los clientes en la Provincia de Misiones que han respondido al Requerimiento y según surte las Actas de los Controles de Rutas, que fueron valorizadas en función a los precios unitarios vigentes en el mercado local.

Alcuota: a las diferencias detectadas y no declaradas por el Contribuyente se aplicó la alcuota del 2,5% por tratarse de ventas cuyos destinatarios tienen la condición de Responsables Inscripción en el I.V.A. según Ley de Alícuotas, Ley XXII N° 25 Ley de Consolidación Normativa Boletín Oficial 19/01/2010.

Deducciones: del impuesto determinado se dedujeron los importes abonados por el Contribuyente.

Detalle de los impuestos omitidos:

Periodo	Base Imp.	Alic.	Impuesto determinado	Pagos	Diferencia a favor DGR
Jul/2009	32.538,00	2,50%	813,45	720,00	93,45
Enero/2010	65.376,00	2,50%	1.634,40		1.634,40
Febr/2010	118.610,00	2,50%	2.965,25		2.965,25
Marz/2010	32.538,00	2,50%	813,45		813,45
Total			813,45		5.106,55

Sanciones:
 Multa Art. 66 C.F.P.: Imp.Ingr.Brutos 20% del Impuesto omitido \$ 1.101,31
 Multa Art. 48 CFP y RG 023/92 P. 1 Falta de inscripción en Jurisdicción Misiones S/RG 23/11 DGR \$ 1.000,00
 Multa Art. 49 CFP: Por las Actas de Comprobación (Interdicción/Secuestro) N° 12619, 15835, 16028, 16301, 16281, 4994, 16563, 16523, 17276, 19508, 19195
 11 Actas. La Multa por infracción es de \$ 300,00 establecido por la RG 056/07DGR
 11X \$ 300,00= \$ 3.300,00

Por ello, se han constatado obligaciones fiscales incumplidas y consecuentes diferencias a favor de la Dirección General de Rentas. En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 42 y art. 43 del Código Fiscal Provincial se le corre vista de los resultados parciales de las actuaciones cumplidas en el Expediente Nro. 9693/2010 correspondientes a la verificación impositiva por el término de 15 (quince) días bajo apercibimiento de darse por decaído el derecho a presentar descargo y/u ofrecer pruebas que hagan a su defensa y de proseguir las actuaciones en rebeldía en caso de incomparecencia.

Asimismo se recuerda que según el Ap.-B) del Art. 45 del citado Código, la Dirección no dictará resolución definitiva de la deuda siempre que en el término de 15 (quince) días de notificada la presente opte por aceptar la liquidación efectuando el pago del impuesto, los intereses y accesorios devengados y la multa mínima de los Arts. 48 y 66. En este supuesto, previa verificación del efectivo ingreso al tesoro de los importes adeudados y de las multas abonadas, procederá al archivo de las actuaciones administrativas.

El cumplimiento del Art.43 del Código Fiscal Provincial, la presentación de Descargo a la Vista se notifica deberá ser firmada por el representante de la Sociedad, acreditando personería y representación, acompañada por copia con certificación de autenticidad realizada por Escribano Público y Legalización del Colegio de Escribanos, de toda la prueba documental que resulte pertinente y admisible que le hubiere en su poder, en especial los registros de ingresos y egresos correspondientes a los períodos verificados, como asimismo deberá ofrecer las demás pruebas que hagan a su derecho. Total Adeudado: \$ 10.907,96 (pesos Diez mil novecientos siete con ochenta y seis centavos).

Intereses: se calcularán a la fecha de pago.
 Se deja expresa constancia que la presente Verificación Impositiva es de carácter parcial, sujeta a revisión y rectificación de surgir nuevos elementos de análisis que necesariamente deben ser considerados.

Quedan uds. Debidamente notificados.-

S/C 7778 Mar. 1 Mar. 2

CONDIMENTOS S.R.L.

EDICTO ACLARATORIO

En Rosario, a los 3 días del mes de Febrero de 2012, se reúnen en su totalidad los socios de "CONDIMENTOS S.R.L.", el Sr. Jauzai Raúl Orlando, D.N.I. 6071813 y el Sr. Martín Raúl, D.N.I. 7841580, con el objeto de Aclarar Identidad del Socio Martín Raúl que por pedido expreso del Banco Nación, y a fin de aclarar cualquier otra inquietud que pudiera surgir sobre el tema con dicha entidad o cualquier otra, se deja expresamente aclarado en la presente que el apellido es Martín y el nombre es Raúl
 \$ 15 158041 Feb. 15 Mar. 2

CONVOCATORIAS DEL DIA

ALBOR SALUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio de Albor Salud Sociedad Anónima y de acuerdo a lo previsto por los Artículos 14 de los Estatutos Sociales,

se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de Marzo de 2012, a la hora 16 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Nicolás Schneider n° 1916 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

- ORDEN DEL DIA:
- 1) Designación del Presidente de la Asamblea General Ordinaria.
 - 2) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Señor Presidente firmen el Acta de Asamblea.
 - 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Anexos e Inventario, del ejercicio N° 8 cerrado el 31 de Diciembre de 2011.
 - 4) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2011.
 - 5) Consideración del resultado del ejercicio, su destino y fijación de la remuneración del Directorio.

Esperanza, 17 de Febrero de 2012.
 ALEJANDRO TSCHAGGENY
 Presidente
 \$ 72 159310 Mar. 2 Mar. 8

CLINICA SUNCHALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de Clínica Sunchales S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de marzo de 2012, a las 12 a hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en su sede social sita en 1° de Mayo 174 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

- ORDEN DEL DIA
- 1) Designación de 2 accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea.
 - 2) Ratificación de la realización de esta Asamblea en exceso del plazo establecido en el contrato social.
 - 3) Consideración de la Memoria y estados contables correspondientes al Ejercicio cerrado el treinta de junio de 2011 y ratificación de la gestión del Directorio y Síndico.
 - 4) Consideración de la retribución de Directores y Síndicos por el Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2011.
 - 5) Consideración de la remuneración de Directores y Síndicos para el Ejercicio comenzado el primero de julio de dos mil doce.
 - 6) Ratificación de las cesiones de acciones efectuadas por el Dr. Gonzalo Alvarez y el Dr. Plácido Tita.
- Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar con lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
 \$ 75 159391 Mar. 2 Mar. 8

AGRICOLA GANADERA VILLA ELOISA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Agrícola Ganadera Villa Eloisa S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Marzo de 2012 a las 10:00 horas en la sede social de la sociedad, sita en calle Belgrano Nro. 830 de la localidad de Villa Eloisa, a efectos de tratar el siguiente:

- ORDEN DEL DIA
- 1) Consideración de la Memoria, Balance General y Estados de Resultados, y demás documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la ley 19.550, correspondiente a los ejercicios comerciales cerrados el 30/09/2010 y 30/09/2011, e informe del Síndico.
 - 2) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 30/09/2010 y 30/09/2011.
 - 3) Gestión del Directorio y Asignación de la retribución, de corresponder.
 - 4) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente.
- En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550, se procede en ese mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo 15 de Marzo de 2012 en la sede social Belgrano 830 de Villa Eloisa a las 11:00 horas a efectos de tratar el mismo Orden del Día.
 Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada de asamblea en la sede social conforme lo establecido en el art. 238 de la Ley 19.550.
 \$ 75 159370 Mar. 2 Mar. 8

CIRCULO POLICIAL DE OFICIALES ASOCIACION MUTUAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social, sita en calle Irigoyen Freyre Nro. 3063 de la ciudad de Santa Fe, el día 13 de Abril de 2012 a las 19,00 horas, a los efectos de tratar:

- ORDEN DEL DIA:
 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.

- 2) Elección de dos asociados, para que juntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 3) Informe sobre los Convenios suscriptos y su aprobación, autorización para la suscripción de nuevos convenios que fueran necesarios para la mejor prestación de los servicios.
- 4) Informe sobre el nuevo Sistema Informático, Registro de asociados y Requerimientos de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera).
- 5) Informe sobre actos de disposición correspondiente a los terrenos de nuestra Mutual, ubicados en la Ciudad de Santo Tomé.
- 6) Informe sobre causas judiciales para cobro de deudas contraídas con la Mutual.
- 7) Realización de los "XXII Olimpiadas Nacionales y XX Internacionales de Circuitos de Oficiales de Policía de la Republica Argentina" año 2012, en la Ciudad de Rosario - Poia- de Santa Fe.

CARMELO LEONARDO ROLON

DANIEL ABEL ORIHUELA
 Secretario
 Se hace saber, que si a la hora convocada no existiere quórum, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.
 \$ 15 159359 Mar. 2 Mar. 6

CIRCULO POLICIAL DE OFICIALES ASOCIACION MUTUAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social, sita en calle Irigoyen Freyre Nro. 3063 de la ciudad de Santa Fe, el día 13 de Abril de 2012 a las 18,00 horas, a los efectos de tratar:

- ORDEN DEL DIA
- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 2) Elección de dos asociados presentes, que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
 - 3) Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre del 2011.
 - 4) Adecuación de Cuota Societaria y Gastos de Representación.

CARMELO LEONARDO ROLON

DANIEL ABEL ORIHUELA
 Secretario
 Se hace saber, que si a la hora convocada no existiere quórum, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.
 \$ 15 159360 Mar. 2 Mar. 6

SOCIEDAD MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS

2a. CIRCUNSCRIPCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mutual de Empleados Públicos de la Segunda Circunscripción (Asociación Civil), convoca a los Sres. Delegados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 2012 a las 10.30 horas, en la sede de la Institución de calle San Lorenzo 1543, Rosario, para considerar el siguiente:

- ORDEN DEL DIA
- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización, del ejercicio comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 y cuenta de Gastos y Recursos para el ejercicio 2012.
 - 2) Estimación de la cuota societaria, órdenes y servicio médico para el año 2012.
 - 3) Designación de dos Delegados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- RUBEN D. CHA
 Presidente
 OSVALDO P. PEDONE
 Secretario
 \$ 45 159381 Mar. 2 Mar. 6